



COMISION FEDERAL
DE MEJORA
REGULATORIA

COORDINACIÓN GENERAL DE SALUD, EDUCACIÓN
LABORAL, FISCAL Y FINANCIERO

COFEME.03.128

México, D.F., a 31 de enero de 2003

LIC. JOSÉ ANTONIO ALVARADO RAMÍREZ
DIRECTOR DE AFILIACIÓN Y COBRANZA DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E . -

26/006/290103-2

Me refiero al oficio 0952179000/57 de fecha 28 de enero del año en curso, recibido por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 30 siguiente, por el cual esa Dirección de Afiliación y Cobranza del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), envía y solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR) correspondiente de los siguientes actos de carácter general que el Consejo Técnico de ese Instituto emitió el pasado 20 de diciembre de 2002, los cuales no imponen costos de cumplimiento a los particulares, a saber:

1. Acuerdo 697/2002 sobre los lineamientos relativos a la asignación del Registro Patronal Único.
2. Acuerdo 699/2002 relativo a la celebración de convenios para el pago de las cuotas obrero patronales con patrones personas físicas, que directamente contraten trabajadores para la construcción, ampliación o remodelación de su casa habitación y que se convierten en patrones en forma ocasional.
3. Acuerdo 700/2002 relativo a la no emisión de cédulas de liquidación por períodos con antigüedad mayor de cinco años.
4. Acuerdo 701/2002 sobre la delegación de facultades para la autorización de solicitudes de prórroga para el pago de parcialidades o diferido de créditos fiscales.
5. Acuerdo 702/2002 respecto a la no emisión de cédulas de liquidación hasta por el importe equivalente a quince veces el salario mínimo general diario del Distrito Federal vigente en el período de cotización de que se trate.
6. Acuerdo 703/2002 relativo a la autorización para cancelar agudos incobrables, adeudos de patrones no localizados o insolventes.
7. Acuerdo 704/2002 sobre la prórroga de los términos del Artículo Séptimo Transitorio de la reforma a la Ley del Seguro Social (DOF, 20 de diciembre de 2001).

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), me permito comentarle que, una vez

constatada la naturaleza de los anteproyectos, esta Comisión considera procedente la solicitud del IMSS respecto de la exención de la MIR para los Acuerdos 2 a 7 arriba enumerados, ya que se enfocan a definir procedimientos y criterios relacionados a la administración y gestión interna del Instituto.

Respecto al Acuerdo número 1, la COFEMER considera que, no obstante que establece un procedimiento optativo de simplificación para el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto para aquellos patrones que cuenten con más de un registro, si establece costos adicionales al particular, ya que define los requisitos de presentación y los plazos y criterios de resolución de las solicitudes del Registro Patronal Único, así como los compromisos que asume el solicitante. En consecuencia, se requiere que el Instituto presente la MIR y solicite el dictamen correspondiente. No se omite señalar que en cuanto entre en vigor dicho Acuerdo, dentro de los diez días hábiles siguientes el IMSS deberá inscribir dicho trámite y sus modalidades (alta, modificación y cancelación) en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTyS).

En tal virtud, no se tiene inconveniente para que el IMSS que se publique los Acuerdos arriba enumerados del 2 al 7 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 69-L de la LFPA. Para esos efectos, se anexa una versión de dichos Acuerdos debidamente sellada y rubricada.

Me reitero a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en el acuerdo por el que se delegan facultades del titular de la Comisión publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14-1-02



**FRANCISCO CISCOMANI FREANER
EL COORINADOR GENERAL**

C.c.p. Lic. Carlos Arce **Macías**. Titular de la COFEMER.- Para su conocimiento.
Dr. Santiago Levy Algazi. Director General. IMSS.- Igual fin.
Lic. Juan Moisés Calleja García. Secretario General. IMSS.- Igual fin.
Lic. Roberto **Lara Arreola**. Contralor Interno. IMSS.- Igual fin.
Lic. Fernando **Gutiérrez Domínguez**. Director Jurídico. IMSS.- Igual fin.
Lic. Juan Manuel **Jiménez Illescas**. Coordinador de Cobranza. IMSS.- Igual fin.
Lic. Rosa María **Sandoval** García. Coordinadora de Afiliación y Vigencia. IMSS.- Igual fin.
Lic. Marina Castro Moreno. Coordinadora de Auditoría Patrones. IMSS.- Igual fin.
Ing. Alf B. Haddou Ruiz. Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER.- Igual fin.
Lic. Bernardo Rojas **Nájera**. Coordinador Ejecutivo. COFEMER.- Igual fin.